



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA
ESTADO No. 23

No.	PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN	AUTO EN PDF
1	EJECUTIVO	2009-00043-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO ARNICA RODRÍGUEZ	June/15/2023	Se ordena rehacer la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
2	EJECUTIVO	2015-00069-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALFONSO CASTRO GUIZA	June/15/2023	Se ordena rehacer la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
3	EJECUTIVO SINGULAR	2015-00174-00	COOMULDESA	MAICOL QUIROGA ARDILA Y OTROS	June/15/2023	Se requiere al señor BENJAMIN CIFUENTES MARTÍNEZ.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
4	EJECUTIVO	2017-00012-00	LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN	LUIS ALFONSO MORA LÓPEZ	June/15/2023	Se ordena correr traslado de la liquidación del crédito.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
5	EJECUTIVO	2017-00012-00	LUIS FERNANDO PAIPILLA MALAGÓN	LUIS ALFONSO MORA LÓPEZ	June/15/2023	Se admite el incidente de embargo y se libran otras disposiciones.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
6	EJECUTIVO	2017-00150-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SILEYDA CUBIDES RÍOS	June/15/2023	Se aprueba la liquidación de crédito presentada.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
7	EJECUTIVO	2020-00094-00	COOPSERVIRVELEZ LTDA	DIEGO FERNANDO PARDO VALERO Y OTRO	June/15/2023	Se allega memorial al proceso y se dictan otras disposiciones.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
8	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2021-00120-00	CRISTÓBAL HURTADO DIAZ	MARÍA JOSÉ RIVERA LÓPEZ Y OTROS	June/15/2023	Se requiere al profesional del derecho que realizó la aceptación como curador ad litem.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
9	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	2022-00051-00	GERMÁN ALBERTO GÓMEZ CARVAJAL	HÉCTOR SAMUEL ZULUAGA JIMÉNEZ	June/15/2023	Se ordena requerir a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
10	VERBAL SUMARIO DE PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	2023-00018-00	NIDIA GONZÁLEZ VILLAMIL	HELMER HENRY AYALA VILLAMIL	June/15/2023	Se agrega al expediente memorial de la parte actora y se acepta la dirección de notificaciones de la parte demandada.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
11	AMPARO DE POBREZA	2022-00049-00	CAMILA ANDREA DUARTE GARZÓN		June/15/2023	Se ordena oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un abogado.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO
12	VERBAL SUMARIO	2022-00061-00	JAIRO FRANCISCO RUIZ PINZÓN	ROBERTO NOGUERA BONILLA Y OTROS	June/15/2023	Se admite la demanda, se reconoce personería para actuar y se dictan otras disposiciones.	AUTO AL FINAL DEL ESTADO

June/16/2023

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ

Secretaria

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso ejecutivo No. 2009-00043-00, vencido el termino de traslado de la liquidación presentada. Sírvas e proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO No.:	156864089001 2009 00043 00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS:	LUIS FERNANDO ARNICA RODRÍGUEZ.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la precitada liquidación presentada el 21 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, sería del caso aprobar la misma sino es porque el Despacho avizora que no se tuvo en cuenta los valores aprobados en la liquidación de crédito mediante auto de fecha 20 de agosto de 2020; así mismo, se incluyó un valor referente a “otros conceptos” el cual no fue ordenado en el mandamiento de pago y de igual manera no se especificaron cuáles fueron las tazas utilizadas para obtener el interés corriente y el interés de mora y cuáles fueron los periodos liquidados mes a mes de los mismos.

En consecuencia, se dispone requerir a la parte demandante para que rehaga nuevamente la liquidación del crédito y la presente atendiendo lo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02938e0adaab6797812165f149bf860edf817c7e71c408d3025db4e0a0f98148**

Documento generado en 15/06/2023 06:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso ejecutivo No. 2010-00069-00, informando que venció el término de traslado de la liquidación presentada. Sírvas e proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO No.:	156864089001 2015 00069 00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS:	LUIS ALFONSO CASTRO GUIZA.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la precitada liquidación presentada el 13 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, sería del caso aprobar la misma sino es porque el Despacho avizora que no se especificó cuáles fueron las tazas utilizadas para obtener el interés corriente y el interés de mora y cuáles fueron los periodos liquidados mes a mes de los mismos.

En consecuencia, se dispone requerir a la parte demandante para que rehaga nuevamente la liquidación del crédito y la presente atendiendo lo mencionado y lo dispuesto en el mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df83af88bb55d0d84d951cc70443b18b358a3524e5a9b00a705f3d94bf17b69**

Documento generado en 15/06/2023 06:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al Despacho el proceso ejecutivo No. 2015 - 00174, informando que el auto de fecha primero de junio de 2023 se encuentra ejecutoriado, para que se sirva proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 156866089001 2015 00174 DEMANDANTE: COOMULDESA DEMANDADOS: MAICOL QUIROGA ARDILA Y OTRO

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En vista de la constancia que antecede y una vez revisado el expediente, sería del caso entrar a emitir la decisión respectiva que apruebe el remate, sin embargo y como quiera que el rematante en memorial que antecede está solicitando la devolución de uno dineros por conceptos que pago, es del caso y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 455 numeral 7 del C.G.P., REQUERIR al señor BENJAMIN CIFUENTES MARTINEZ, para que en un término de cinco (05) días se sirva indicar el pago efectuado a la DIAN descrito en el recibo aportado como pago de impuestos nacionales por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000.00) a qué tipo de impuesto, servicio público, cuota de administración, gasto de parqueo o depósito del bien inmueble rematado corresponde, habida cuenta que son estos los únicos conceptos que la precitada norma permite apropiar del valor del remate para ser aplicados al inmueble.

Cumplido el término anterior regrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c8d86ca907aae8e031f8edc0235315583ea1bb5a993fcf17791cb91a4278dd**

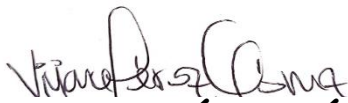
Documento generado en 15/06/2023 06:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso ejecutivo No. 2017-00012-00, junto con la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvas e proveer.



NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO No.:	156864089001 2017 00012 00.
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO PAIPILA MALAGÓN.
DEMANDADAS:	LUIS ALFONSO MORA LÓPEZ.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante para los efectos pertinentes.

En consecuencia, revisada la misma se dispone que por la secretaria del Juzgado se realice el traslado de la liquidación de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

Cumplido el término anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb825111b3872b7e12bb188720c4774739f291d1c23cc1b2c0c36646828d7aff**

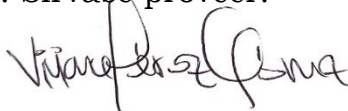
Documento generado en 15/06/2023 06:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso ejecutivo No. 2017-00012-00, informando que el día 2 de junio de 2023 el doctor EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACÓN radicó una solicitud denominada Incidente de Desembargo. Sírvas e proveer.



NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO No.:	156864089001 2017 00012 00.
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO PAIPILA MALAGÓN.
DEMANDADAS:	LUIS ALFONSO MORA LÓPEZ.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, agréguese al expediente para los fines procesales pertinentes el memorial presentado el 2 de junio de 2023 por el señor JAIR BETANCOURT RIVERA a través de abogado, por medio del cual propone incidente de desembargo con relación a los bienes inmuebles ubicados en el municipio de Santana, Boyacá, Vereda San Pedro, denominados “EL RECUERDO”, identificado con folio de matrícula No. 083-27729 y “EL CALLEJÓN”, identificado con folio de matrícula No. 083-8855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, los que fueron objeto de diligencia de secuestro el día 15 de diciembre de 2022.

Así las cosas revisada la petición y como quiera que la misma se presenta dentro de los 20 días siguientes a la notificación del auto que dispuso allegar la comisión realizada por el Inspector de Policía, se dispondrá su admisión conforme lo permite el numeral 8 del artículo 597 del C.G.P.

Tramite que se surtirá a través de incidente en los términos de los artículos 127 y siguientes del C.G.P.

De acuerdo a las consideraciones expuestas el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de desembargo presentada por el señor JAIR BETANCOURT RIVERA, a través de apoderado, de la cual se dispone su trámite como incidente, de conformidad a las consideraciones expuestas.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días, del escrito de desembargo a la parte demandante que solcito las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 129 del CGP.

TERCERO: VERIFICADA la calidad de abogado en la página del Consejo Superior de la Judicatura, se RECONOCE personería al doctor EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.263.495 y T.P. No. 49.889 del C.S. de la J. como apoderado del señor JAIR BETANCOURT RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.395, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84f766a05375cb2b30e0b6abc47755b18749682e631da536730d8d186b8490f**
Documento generado en 15/06/2023 06:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso ejecutivo No. 2017-00150-00, informando que venció el término de traslado de la liquidación presentada. Sírvas e proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO No.:	156864089001 2017 00150 00.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS:	SILEYDA CUBIDES RIOS.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso o Ley 1564 de 2012, y no habiéndose presentado objeción alguna, este Despacho judicial le imparte APROBACIÓN a la anterior actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante la cual cumple con los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec7c821820f9095cc5f6f4d11ecdc79ed8c3f3992ed388d089fa8081447279c**

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Documento generado en 15/06/2023 06:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso ejecutivo No. 2020-00094-00, junto con memorial presentado el 30 de mayo de 2023. Sirvase proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	EJECUTIVO.
RADICADO No.:	156864089001 2020 00094 00.
DEMANDANTE:	COOPSERVIRVELEZ LTDA.
DEMANDADAS:	DIEGO FERNANDO PARDO VALERO Y OTRO.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, agréguese al expediente para los fines procesales pertinentes el memorial presentado por la apoderada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA, a través del cual, informa los abonos realizados dentro del proceso e informa el trámite que se está realizando en la ORIP de Moniquirá frente a la corrección del folio de matrícula inmobliaria No. 083-8228.

Así las cosas los abonos informados deberán tenerse en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7586c4a77f828793616ae6d7017f0b81ef4a29c2623e80c77311f7a5e697744**

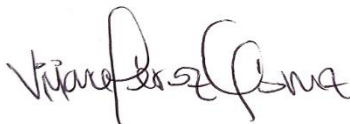
Documento generado en 15/06/2023 06:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso verbal sumario de pertenencia No. 2021-00120-00, informando que a la fecha no se ha posesionado como curador el doctor CESAR ARMANDO PINZÓN COY. Sírvas e proveer.



NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No.:	156864089001 2021 00120 00.
DEMANDANTE:	CRISTOBAL HURTADO DIAZ.
DEMANDADAS:	MARÍA JOSÉ RIVERA LÓPEZ Y OTROS.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que desde el día 3 de mayo de 2023 se remitió por parte de la secretaria del Despacho el acta de posesión para que el doctor CÉSAR ARMANDO PINZÓN COY haga efectiva la designación efectuada mediante auto de fecha 13 de abril de 2023, sin que a la fecha se haya dado respuesta alguna sobre la misma; se dispone requerir al profesional del derecho, para que conforme a la manifestación de aceptación en el cargo que realizo a través de correo electrónico del 28 de marzo de 2023, proceda a realizar el acto de posesión en el mismo remitiendo el acta firmada. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9c78daba9853ca0124fdc10546da4aadbd73d0f163320772f314f9eca79b7d**

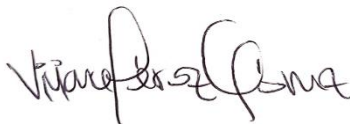
Documento generado en 15/06/2023 06:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso verbal sumario de pertenencia No. 2022-00051-00, junto con el memorial presentado el 8 de junio de 2023 por el apoderado de la parte actora. Sírvas e proveer.



NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No.:	156864089001 2022 00051 00.
DEMANDANTE:	GERMÁN ALBERTO GÓMEZ CARVAJAL.
DEMANDADO:	HÉCTOR SAMUEL ZULUAGA JIMÉNEZ.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede se allega al expediente el memorial presentado por el apoderado del demandante junto con sus anexos, en consecuencia revisado el mismo y teniendo en cuenta que a la fecha se desconoce si la medida cautelar decretada en auto de fecha 2 de junio de 2022 fue inscrita en debida forma; se DISPONE REQUERIR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ITAGÜI – ANTIOQUIA para que informen el trámite dado a la solicitud, la cual fue notificada por oficio No. 384 del 15 de junio de 2022. Por secretaria remítase el oficio correspondiente, copia del mismo envíesele al apoderado de la parte demandante para lo que sea de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Rita Eugenia Camacho Carvajal

Juez

Juzgado Municipal

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2f1fca8605b0218abcf720479198e8ffbfec4fd99de499e796dbeb2a68c228**

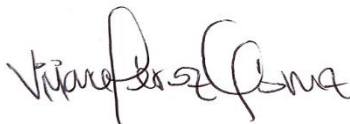
Documento generado en 15/06/2023 06:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el proceso verbal sumario de perturbación a la posesión No. 2023-00018-00, junto con el memorial presentado el 9 de junio de 2023 por el apoderado de la parte actora. Sírvas e proveer.



NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN.
RADICADO No.:	156864089001 2023 00018 00.
DEMANDANTE:	NIDIA GONZÁLEZ VILLAMIL.
DEMANDADO:	HELMER HENRY AYALA VILLAMIL.

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se agrega al expediente para los fines procesales pertinentes, el memorial presentado por el doctor JORGE ELIECER SANTAMARÍA RUANO, a través del cual informa que por un error de transcripción se informó de manera errónea la dirección de notificaciones del demandado HELMER HENRY AYALA VILLAMIL.

Así las cosas para los efectos del proceso se tiene como dirección de notificaciones del demandado HELMER HENRY AYALA VILLAMIL la calle 70 No. 52 – 50 barrio San Fernando de Bogotá, sin conocimiento de correo electrónico y número móvil, a la cual se deberán realizar los trámites de notificación ordenados en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42fc9f56997306f3adb9b9eb1e74b7e607aa415511c0c7bd0740f0312ac3906**

Documento generado en 15/06/2023 06:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al despacho de la Juez, el amparo de pobreza No. 2023-00049-00, junto con el informe remitido el 14 de junio de 2023 por la Personería Municipal de Santana. Sírvasse proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA. RADICADO No.: 156864089001- 2023-00049-00. DEMANDANTE: CAMILA ANDREA DUARTE GARZÓN.
--

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Personería Municipal y verificado el estudio socioeconómico realizado a la solicitante, quien dio concepto favorable para la concesión del amparo de pobreza y advirtiéndole que la misma reúne los presupuestos del Art. 151 y s.s., del C.G.P., se accede a la petición de amparo y en consecuencia se dispone que por la secretaría se oficie a la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, para que se sirva designar, apoderado de amparo de pobreza de la señora CAMILA ANDREA DUARTE GARZÓN en los términos y para los efectos del artículo 151 y ss., del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaría se oficie a la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, para que se sirva designar apoderado de amparo de pobreza a la señora CAMILA ANDREA DUARTE GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.196.435, en los términos y para los efectos del artículo 151 y ss., del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 154 del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ.

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4847769f658f82aeb0e4d1155ec87c7eec913c902becbf12159b4c10ebecf75b**

Documento generado en 15/06/2023 06:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santana, Boyacá catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso al Despacho la demanda declarativa radicada en el correo electrónico j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la cual le correspondió el número de radicado 156866089001 2023 00061, para que se sirva proveer.

NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO RADICADO: 156866089001 2023 00061 DEMANDANTE: JAIRO FRANCISCO RUIZ PINZON DEMANDADOS: ROBERTO NOGUERA BONILLA Y OTROS

Santana, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda declarativa de reconocimiento y pago de mejoras presentada por JAIRO FRANCISCO RUIZ PINZÓN, a través de apoderado en contra de los señores ROBERTO NOGUERA BONILLA, ALBEIRO PINZÓN GUERRERO e ISABEL BARRERA, para su correspondiente calificación.

Revisada la demanda y sus anexos se procede a la admisión de la misma por reunir los requisitos previstos en los arts. 82 y 377 del C. G. P., siendo este el Juzgado competente en razón de la cuantía, el lugar de domicilio de uno de los demandados y el lugar de cumplimiento de las obligaciones del negocio jurídico celebrado entre partes

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA,

RESUELVE:

PRIMERO- Admítase la anterior demanda DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS, presentada a través de apoderado por JAIRO FRANCISCO RUIZ PINZÓN en contra de ROBERTO NOGUERA BONILLA, ALBEIRO PINZÓN GUERRERO e ISABEL BARRERA, e imprímasele el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, según disposición del Título II de la Sección Primera del C.G.P. y de acuerdo a la cuantía prevista por el artículo 25 del C.G.P., en concordancia con el artículo 26 del mismo estatuto procesal.

SEGUNDO- Notificar el presente auto a los demandados ROBERTO NOGUERA BONILLA, ALBEIRO PINZÓN GUERRERO e ISABEL BARRERA de manera personal en la forma prevista en los artículos 291 y 292 y demás concordantes del C.G.P. o el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

TERCERO- De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 391 ibídem, para que la contesten si a bien lo tienen.

CUARTO- Previo a decretar la medida cautelar peticionada, la parte demandante deberá prestar caución en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P.

QUINTO- RECONOCER personería al Dr. CARLOS ANDRES RUIZ PINZON, portador de la T.P. No. 230.314 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante JAIRO FRANCISCO RUIZ PINZÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido

SEXTO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-santana> y en el link: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> (artículo segundo de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA EUGENIA CAMACHO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:
Rita Eugenia Camacho Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64a7695d3474500dcfd2a03f9ca7c5d6c66acb44417c26c35c9932957eabec5d

Documento generado en 15/06/2023 06:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Para notificar a las partes del auto anterior, se anotó en el ESTADO No. 23 que se fijó el día dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023) en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.